

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Caizada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00543/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 002923/INFOEM/IP/RR/2018
No. de oficio 20531A000/01646/UT/2018
21 de agosto del 2018

MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a Usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha trece de julio del año dos mil dieciocho, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00543/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Solicito el acta de la última sesión del gabinete regional cuyo presidente y/o secretario técnico esté adscrito a la subsecretaría de educación media superior y superior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13, 14, 16, y 20 fracción IV del Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México." (sic).

DOS.- Modalidad de entrega: "A través del SAIMEX".

TRES.- En fecha diecisiete de agosto del año en curso, se notificó acuerdo de respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/01620/2018.

CUATRO.- El veinte de agosto del dos mil dieciocho, el hoy recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Como acto impugnado:

"Un servidor, en calidad de solicitante, no ha recibido la información requerida por el sistema SAIMEX, ni la información (liga) precisa para localizar en el sistema SAIMEX lo solicitado." (sic).

- Como razones o motivos de su inconformidad:

"Por este conducto presento recurso de revisión del folio 00543/SE/IP/2018, en virtud de que la respuesta correspondiente expresa: Se informa que la información, ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Sin embargo, un servidor, en calidad de solicitante, no ha recibido la información requerida por el sistema SAIMEX, ni la información (liga) precisa para localizar en el sistema SAIMEX lo solicitado." (sic).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES

UNO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha diecisiete de agosto del año en curso, se notificó la respuesta de dicha solicitud de información en tiempo y forma al hoy requirente a través del SAIMEX, adjuntando al acuerdo signado por el Titular de la Unidad de Transparencia el archivo enviado por el servidor público habilitado y que contiene la información solicitada.

DOS.- Una vez interpuesto por el solicitante el recurso de revisión con número 002923/INFOEM/IP/RR/2018, esta Unidad de Transparencia verificó la información enviada al particular, percatándose que el archivo adjunto al acuerdo de respuesta no se había cargado de manera adecuada al sistema, por lo que se adjunta a las presentes manifestaciones el archivo correspondiente a la información solicitada en formato PDF.

De lo anterior, se desprende que este Sujeto Obligado en ningún momento negó o actuó con dolo o de mala fe al dar respuesta a la solicitud planteada.

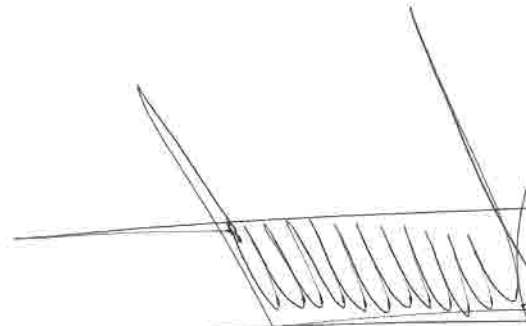
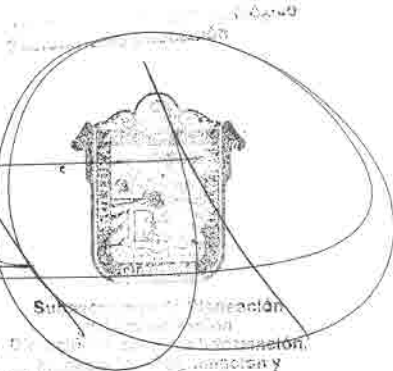
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentadas en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión de folio: 002923/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto en el expediente número 0543/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Que con fundamento el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considere la respuesta de este sujeto obligado como **MODIFICADA**, entregando la información que fue solicitada y en consecuencia se determine que el presente recurso de revisión sea **SOBRESEÍDO**

Sin más por el momento:



PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA